

DENUNCIA

Sr. Fiscal:

Victor Eduardo Vital, DNI 16.041.186, de oficio Carpintero, Jubilado, Veterano de Guerra de Malvinas, por mi propio derecho, 6.923.064, con domicilio real en Barrio Matías Mercado, Mza B, Casa 21 de la Ciudad de San Luis, con el patrocinio letrado del **Dr Martín A. Villegas**, abogado, constituyendo domicilio legal en calle San Martín 865 de la Ciudad de San Luis y domicilio electrónico en martinvillegas@giajsanluis.gov.ar, en autos a caratular: "**VITAL VICTOR EDUARDO s/ ENVENENAMIENTO art. 200 C.P.**" a VS respetuosamente me presento y digo:

OBJETO:

Que vengo en este acto a poner en conocimiento de vuestra autoridad, hechos que dan lugar a la acción pública de oficio que se evidenció en la localidad de Potrero de los Funes los días 14 y 15 de marzo ppdo, que muestran la comisión de gravísimos delitos tipificados en el Código Penal como Envenenamiento con Sustancias Medicinales (art. 200 Cód. Penal), Comercialización, suministro y distribución de dichas sustancias (art. 201 del Cód. Penal), y conforme la prueba producida, la derivación al delito de Abuso de Autoridad e Incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 Cód. Penal) en tanto las advertencias del envenenamiento que mi parte viene realizando a los funcionarios de la salud pública provincial, tornan el accionar de comisión por omisión en inexcusable, no pudiendo alegar desconocimiento o ignorancia; todo ello entre otros tipos penales que VS sabrá subsumir en el momento procesal oportuno iura novit curia mediante.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Disonancia Cognitiva: negación de la evidencia.

Le manifestamos V.S. que la descripción de los hechos y

su evidencia, luego de la confirmación fehaciente que tenemos desde el pasado 14 y 15 de marzo de 2025 en el Congreso celebrado en Potrero de los Funes, como todo ser humano sensible, honrado ciudadano y buena persona, le puede generar lo que se conoce como **Disonancia Cognitiva**, ese impulso automático a no creer lo que se está leyendo o lo que se está escuchando, por ser contrario al sistema de creencias con que se constituyó ese psiquismo humano, así es que con todo respeto V.S. le manifestamos que el curso de este proceso puede generarle una emotividad y contradicciones propias de la sana conciencia y de lo inconcebible de la situación.

Decimos esto además por experiencia propia, ya que a la mayoría de los profesionales de la medicina que contactamos en este tiempo, les ha afectado la mera descripción de los hechos, a tal punto de negarse a ver en el microscopio, negarse a conocer químicamente lo que contienen los inyectables que se vienen analizando en todo el mundo y en particular en nuestro País y recientemente en San Luis, solo concebible desde la planificación y concreción de un plan siniestro tendiente a enfermar y matar a las personas.-

INTRODUCCIÓN.

Decretada la llamada pandemia, se comenzó a inyectar a familiares, amigos y vecinos las llamadas vacunas COVID-19, junto con las vacunas de la gripe influenza. Coetáneamente dichos inóculos se estaban inyectando en todo el mundo, en todo el País, merced al pánico generado por los medios masivos de comunicación, por lo que las personas estaban ávidas por recibir la inyección "que las salvaría".

Al poco tiempo de aplicadas esas inyecciones que darían una supuesta inmunidad a las personas vacunadas, observamos la aparición de enfermedades raras en personas jóvenes y muertes súbitas en deportistas que otrora no se veían y que, casualmente, los medios masivos de comunicación callan.

Comenzamos a recibir información alternativa principalmente a través de las plataformas Telegram y Odysee, ya que todas las plataformas alineadas con el relato oficial, censuraban toda información que cuestionara dicho relato de virus – contagio – necesidad de vacunas como única ratio, etc. (Youtube, Facebook, Instagram aplicaban y aplican censura brutal descripta).

Científicos del exterior encontraron una alternativa informativa en el canal periodístico La Quinta Columna, dirigido por el médico español José Luis Sevillano y bioestadístico Ricardo Delgado, que fue el primero en permitir canalizar investigaciones particulares del contenido real de las vacunas y sus efectos, v.gr. los análisis de vacunas al microscopio realizados por el Dr. Pablo Campra Madrid de la Universidad de Almería, España.

El informe Campra fue el disparador de toda una serie de investigaciones y análisis de los más variados y completos referidos al contenido de los viales de las llamadas vacunas para COVID-19, por ello hoy sabemos la verdad de lo sucedido.

Esa verdad constituye una lisa y llana estafa a la buena ciencia, a médicos y científicos de buena fe que creyeron en un montaje orquestado, cuya investigación en lo que se refiere a San Luis, será materia de este proceso penal.

En este tiempo, lo encontrado en los viales analizados de “vacunas COVID-19”, de vacunas de la gripe (influenza), vacunas contra el dengue, y en general en vacunas del calendario (que se colocan a los recién nacidos, niños y adolescentes), anestésicos dentales, sueros fisiológicos, etc., es óxido de grafeno y derivados, junto con más de 62 elementos químicos que no forman parte de ningún compuesto declarado en las diferentes fórmulas, alta cantidad de material particulado de tamaño

nanométrico y micrométrico, que no cumple con lo que dicta la farmacopea argentina para inyectables (cap. 650), habiendo sido ya evidenciado el autoensamblaje de estas partículas in vitro y su interacción con las ondas de radiación que emiten las antenas 5G, con lo cual basta con que una persona vacunada se acerque a una antena y/o aumenten la potencia de las antenas en las zonas donde viven personas vacunadas para que el óxido de grafeno interactúe con las radiofrecuencias y ocasione lo que se conoce como síntoma "COVID-19", tormenta de citoquinas, falta de aire, gastroenteritis, miocarditis, muertes súbitas, etc etc etc.

Para ilustración de V.S. puede recorrer estos 2 informes:

1.- Dr. Pablo Campra Madrid (Universidad de Almería, España):

<https://odysee.com/@thebigreset:1/PABLO-CAMPRA:6>

2.- Dr. Andreas Noak (Alemania):

<https://odysee.com/@Trikooba:9/wp-1638198950691:5>

Luego, en nuestro País las científicas del CONICET Dra. Marcela Sangorrín y Lic. Lorena Diblasi, realizaron sendos análisis de viales, siendo sus conclusiones ofrecidas como prueba pericial en este acto, copiando aquí declaraciones informativas de dichas científicas que muestran una síntesis de sus conclusiones:

1.- <https://www.laquintacolumna.info/directo-nocturno-habitual/resultados-analisis-vacuna-qdenga-biotecnologa-lorena-diblasi/>

2.- https://youtu.be/hC56HfSBMLA?si=ntVWVBBKe_B970-f

3.- https://youtu.be/PJEt3QIJG_s?si=9WB8966zf9dRFRhK

Advierta V.S. el estupor que nos generó y genera el hecho de saber que una inyección, vial, anestesia, suero, vacuna, etc. cuya finalidad declamada es "curar", "sanar", "prevenir", contenga en su interior nanopartículas no declaradas que de ninguna manera tendrían que estar ahí, que jamás ese contenido puede ser ingresado en el cuerpo de ser vivo alguno, sea humano o animal.

Mientras compartíamos la información científica en Telegram y Odysee, misma información que era total y absolutamente censurada por las plataformas de internet mayoritarias y silenciadas por los medios masivos de comunicación (Disonancia Cognitiva y/o complicidad), iniciamos el contacto médicos y científicos que en minoría comenzaban agruparse en redes, zoom y en encuentros personalizados, a efectos de concentrar en un Congreso Científico la información disponible hasta el momento que mostraba el contenido de los viales, inóculos o vacunas totalmente contaminados con óxido de grafeno, nanomateriales y/o nanotecnología cuya finalidad es enfermar, deprimir el sistema inmune, generar el síntoma covid y matar lentamente.

Es así como logramos organizar y concretar un Congreso científico en la localidad de Potrero de los Funes el pasado 14 y 15 de marzo de 2025, cuyo flyer adjuntamos a título ilustrativo que denominamos: **"Primer Congreso sobre Daños Deliberados causados por Vacunas, radiaciones electromagnéticas y fumigaciones tóxicas atmosféricas"**, en donde se analizaron vacunas contra la gripe, vacunas contra el dengue y sueros fisiológicos, todos adquiridos en farmacia de San Luis con lo que tenemos el primer elemento de la competencia territorial de V.S. que es el lugar del hecho, lugar de comisión, el efecto del envenenamiento en las personas cuyo domicilio es San Luis.-

Dichos análisis de los viales se realizó por las mismas científicas del CONICET especialmente invitadas al Congreso Dra Marcela

Sangorrín y Lic Lorena Diblasi, más los Doctores Liliana Gabriela Zelada y Martín Monteverde, habiendo predispuestos microscopios ópticos de campo oscuro, filmación y fotos con el resguardo de fé pública en la actuación del Escribano Público Dr. Juan Cruz Bertín.

Adjuntamos a esta denuncia Acta Notarial n° 33 del 14 de marzo de 2025 y Acta Notarial n° 35 del 15 de marzo de 2025 cuyo contenido certificado por los científicos protagonistas de los análisis al microscopio conforma la plena prueba de la acción dolosa de envenenamiento concretada en los inyectables analizados, manifestándole que el Escribano actuante tiene en su poder los viales y suero fisiológico analizados bajo su custodia a efectos de que sean requeridos por el tribunal.

Consideramos además que estamos ante un estado consumativo de delito continuado, por lo con seguridad V.S. puede ordenar el secuestro de nuevos viales y sueros en cualquier farmacia de San Luis o las vacunas en poder del Ministerio de Salud que monopoliza las vacunas covid y de calendario y, con los recaudos de custodia, éticos y considerando el latente conflicto de intereses de algunos científicos, ordenar su confrontación y análisis a efectos de determinar los extremos que estamos denunciando.

Por todo ello a V.S. solicito:

1.- Me tenga por presentado, por denunciados domicilios y por formulada denuncia penal pública de oficio, por la consumación de los delitos envenenamiento con sustancias medicinales, distribución de las mismas, en concurso real con otros tipos penales definidos en los arts 200. 201, 248 y 45 del Código Penal Argentino.-

2.- Por ofrecida la prueba inicial, información científica pericial inductiva, escrituras públicas notariales y conforme lo manifestado por los médicos y

científicos participantes en el Congreso en Potrero de los Funes, están dispuestos a declarar a modo informativo, testimonial y/o pericial si V.S. lo estima pertinente, prueba que desde ya dejamos ofrecida.-

3.- Al momento de presentar esta denuncia, se presenta en el Estudio Jurídico el Sr. Luis Alberto Balocco, DNI 13.255.035, con domicilio en calle Abelardo Figueroa 568 de la Ciudad de San Luis, quien es una de las tantas personas lesionadas por las vacunas covid, quien a tenor de la descripción de los hechos y su evidente relación de causalidad adecuada, viéndose afectada su integridad e incolumidad física, su caso encuadra en el artículo 91 del Código Penal: Lesiones Gravísimas. Adjuntamos descripción de los hechos y documental de su caso, por lo que a tenor de la ostensible conexidad de causa, uniformidad de pruebas y de las vacunas como elemento envenenante y hecho generatriz de las lesiones, resulta pertinente que la presente causa tramite unificada, cuestión que así solicitamos, teniéndose por interpuesta denuncia penal también por el delito de lesiones gravísimas -art. 91 C.P.- en perjuicio del ciudadano Luis Alberto Balocco por la aplicación de las vacunas que contienen un veneno explícito.-

4.- Por todo lo expuesto, a V.S. solicitamos fije audiencia a efectos de la ratificación formal de la presente denuncia por parte de los ciudadanos Victor Eduardo Vital y Luis Alberto Balocco.-

**Proveer de conformidad
Será Justicia**